Núm. 1157
2 de [redacted]nero de 1968 - 1:21 P. M.
Aprobado: Guillermo Irizarry
Secretario de Estado

Por: Gloria I. Silva de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Servicio de Contaduría
San Juan, Puerto Rico

Reglamento Núm. 38
Suplemento Núm. 1

Enmiendas al Reglamento Núm. 38 sobre el Funcionamiento de la Junta de Revisión y Apelaciones del Servicio de Compra y Suministro del Departamento de Hacienda

1 - El Reglamento Núm. 38, aprobado por el Secretario de Hacienda en 30 de diciembre de 1965, establece el procedimiento a seguir por los licitadores, por el Servicio de Compra y Suministro y por la Junta de Revisión y Apelaciones del Servicio de Compra y Suministro en relación con las apelaciones que los licitadores eleven ante dicha Junta.

2 - Algunos licitadores han manifestado que es difícil cumplir con el requisito de 5 días laborables para radicar las distintas impugnaciones ante la Junta, máxime cuando el sábado se considera día laborable. Con el propósito de resolver el problema planteado por dichos licitadores, se hacen las siguientes enmiendas al Reglamento Núm. 38 antes mencionado:

(1) - El Artículo 2c se enmienda para que lea como sigue:

"c - Día laborable: - Cada uno de los días de la semana, excepto los sábados, los domingos y los días legalmente declarados días feriados. Medio día feriado se considerará como feriado en su totalidad."

(2) - La primera oración del Artículo 7a se enmienda para que lea como sigue:

"La impugnación de convocatoria a subasta ante el Director deberá radicarse dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha del depósito de la misma en el correo."

(3) - La tercera y cuarta oración del Artículo 7b se enmiendan para que lean como sigue:

"Si el Director solicitase que una impugnación de licitación se radique por escrito, la impugnación escrita deberá radicarse ante el Director dentro de los 10 días laborables siguientes al día en que se hubiere efectuado la apertura de los pliegos de proposiciones. El impugnante deberá enviar copias de la impugnación a los licitadores impugnados dentro de los 10 días laborables indicados en la oración que precede."

(4) - La primera oración del Artículo 7c se enmienda para que lea como sigue:

"La impugnación de una adjudicación deberá radicarse por escrito ante el Director dentro de los 10 días laborables siguientes a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la decisión del Director."

(5) - El Artículo 9a se enmienda para que lea como sigue:

"a - El licitador que desee llevar ante la Junta cualquier apelación permitida en este Reglamento deberá hacerlo radicando un escrito de apelación, en original y tres copias, ante la Junta en sus oficinas en el Departamento de Hacienda, Edificio Intendencia, San José 200, San Juan, P. R., o al Apartado 4515, San Juan, P. R. 00905. La apelación no se considerará radicada hasta tanto sea recibida por la Junta. Una copia de la apelación deberá radicarse ante el Director, y una copia ante cada una de las partes interesadas en la apelación."

(6) - La cuarta oración del Artículo 13 se enmienda para que lea como sigue:

"Las decisiones de la Junta serán finales a los 5 días laborables de emitidas a menos que se radique ante la propia Junta una solicitud de reconsideración dentro de dicho período de 5 días laborables."

3 - Este Suplemento entrará en vigor 30 días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, para su publicación en el Boletín del Estado Libre Asociado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada.

Jorge Font Saldaña
Secretario de Hacienda

Aprobado en 30 de noviembre de 1967